

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 9 APR 2021

Proceso N°. 11001400305020200035300

Visto que en tiempo el apoderado judicial de la parte acora, interpuso recurso de apelación contra el proveído adiado el 16 de diciembre de 2020 (fl. 60), mediante el cual este despacho rechazó la demanda y siendo dicho pronunciamiento susceptible alzada, habrá de concederse en el efecto suspensivo, según lo establecido en el inciso tercero del numeral 7 del Art. 90 en concordancia con el numeral 1 de art. 321 del Código General del Proceso, por lo cual se

**RESUELVE:**

**CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto, en el efecto SUSPENSIVO. Para que se surta, remítase el expediente digital al Juez Civil del Circuito de esta ciudad –reparto, por medio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta misma urbe. OFÍCIESE.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
De conformidad con el artículo 321 del C. de P. C., la  
providencia anterior se notificó por anotación en el  
esta N. 11 2 ABR 2021, de hoy  
a las 8:00 a.m.  
SECRETARIA.